



AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

140-RF-0001367

Ciudad y Fecha: Cartagena, 20 de abril de 2021

NOTIFICACION POR AVISO

Doctor (a)
HADER PIÑA TOBIAS
GERENTE
ESE HOSPITAL DE SAN JACINTO NORTE DE- BOLIVAR.

RADICACION: PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL N°1025-2020

PRESUNTO RESPONSABLE: HADER PIÑA TOBIAS

ENTIDAD: ESE HOSPITAL DE SAN JACINTO NORTE DE- BOLIVAR.

Como quiera que este despacho citó a notificación personal del AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS N.º 1025 proferido el día 19 de octubre de 2020, al doctor **HADER PIÑA TOBIAS** en la dirección que reposa en la actuación, mediante Citación de notificación No 140-RF- 0002898 del 19 de octubre de 2020 el cual fue enviado a la dirección que reposa en el expediente el día 20 de octubre de 2020, tal como consta en la certificación anexa al presente proceso

En cumplimiento a lo ordenado mediante el artículo 4º del Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, le NOTIFICO AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS No 1025-2020 en el proceso administrativo sancionatorio proferido el día 19 de octubre del 2020, por el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de esta entidad

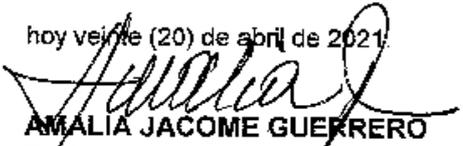
Se le Concede el término de quince (15) hábiles contados a partir de la notificación de este auto al investigado, para que ejerza su derecho de defensa, presente sus explicaciones, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este Proceso.

En tal sentido, se le informa que Contra el presente auto de trámite no procede ningún recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS No 1025-2020 del proceso administrativo sancionatorio Fiscal. Notificado en 03 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el término de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

hoy veinte (20) de abril de 2021.


AMALIA JACOME GUERRERO
Profesional Universitario
Área de Responsabilidad Fiscal



AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
AUTO DE APERTURA Y FORMULACIÓN DE CARGOS
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1025-2020

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: No. 1025-2020
ENTIDAD: ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO (BOLIVAR)
PRESUNTO IMPLICADO: HADER PIÑA TOBIAS
IDENTIFICACION: 73184226
CARGO: GERENTE

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los diecinueve(19) de octubre de dos mil veinte (2020), el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las contenidas en la Ley 42 de 1993, en la Ordenanza Departamental No. 11 de 2011, y en la Resolución Orgánica No. 0390 de 12 de septiembre de 2013, procede a proferir Auto de apertura y formulación de cargos en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 1025-2020, seguido contra el(la) señor(a): **HADER PIÑA TOBIAS**, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO (BOLIVAR)**, previas la exposición de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. HECHOS

El Dr. JOSE DE ARCO OBESO, Profesional Universitario del Área de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental De Bolívar, a través de memorando No. **110-PC-0000494 del cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)** pone en conocimiento del Profesional Especializado del Área De Responsabilidad Fiscal, Dr. FREDDY REYES BATISTA, que el(la) señor(a) **HADER PIÑA TOBIAS**, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO (BOLIVAR)**, **NO SUMINISTRÓ INFORMACIÓN SOLICITADA PARA DAR TRAMITE A UNA DENUNCIA**, seguida contra la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO (BOLIVAR)**, cuya fecha máxima para su entrega fue el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), de conformidad con la Resolución 0390 del 12 de septiembre de 2013.

2. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Artículo 5, numeral 2, literal e) de la Resolución No. 0390 del 12 septiembre de 2013 expedida por la Contraloría Departamental De Bolívar.

3. PRUEBAS EN QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE AUTO DE APERTURA.

MEMORANDO N° 110-PC-0000494 del cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020) y los anexos probatorios correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 0390 DEL 12 SEPTIEMBRE DE 2013 EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

4. FUNDAMENTOS DE CONSTITUCIONALES LEGALES Y REGLAMENTARIO

Que la Constitución Nacional dispone en su artículo 268 que los Contralores Departamentales podrán imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, por un lado y por otro, la Ley 42 de 1993 establece en su Capítulo V, el tipo de sanciones, las causales de imposición de multas y el monto de estas, entre otros aspectos.



consonancia con lo dispuesto en la Ordenanza 11 de 2011, por tanto, el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental De Bolívar, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formular Cargos en contra de **HADER PIÑA TOBIAS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **73184226**, quien fungía como **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO (BOLIVAR)** para la época de la ocurrencia de los hechos, por el presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones que impone La Resolución N° 0390 del 12 de septiembre de 2013, porque presuntamente **NO SUMINISTRÓ INFORMACIÓN SOLICITADA PARA DAR TRAMITE A UNA DENUNCIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO Comisionar a la doctora **AMALIA JACOME GUERRERO** para que impulse y realice las diligencias necesarias hasta la culminación del presente Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente Auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, a **HADER PIÑA TOBIAS**, en calidad de **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO (BOLIVAR)**, en la(s) siguiente(s) dirección(es) de correo electrónico: **esehospitalsanjacinto@hotmail.com, ivonmariadt@yahoo.es.**

ARTICULO CUARTO.- Conceder a **HADER PIÑA TOBIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **73184226**, quien fungía como **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO (BOLIVAR)** para la época de la ocurrencia de los hechos, el término de quince (15) hábiles contados a partir de la notificación de este Auto al investigado, para que ejerza su derecho de defensa, presente sus explicaciones, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este proceso, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Oficiar Al Tesorero Pagador y/o Talento Humano o la que haga sus veces en la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO (BOLIVAR)**, para que expida y remita certificación sobre el salario básico mensual del **GERENTE** de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN JACINTO (BOLIVAR)**, para el (los) año(s) **2020** nombre completo, fotocopia de la cédula de ciudadanía, dirección de residencia, teléfono, correo electrónico, y acta de posesión.

ARTÍCULO SEXTO. -Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal